

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 404

Referencia:

Año: 2003

Fecha (dd-mm-aaaa): 31-07-2003

Título: POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PLANIFICACION EDUCATIVA EN SUS TRES NIVELES: CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL.

Dictada por: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Gaceta Oficial: 24861

Publicada el: 07-08-2003

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación, Ministerio de Educación

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.171

Rollo: 529

Posición: 2436

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984, conforme fue modificado por el Artículo 19 de la Ley N° 36 de 6 de julio de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO N° 404
(De 31 de julio de 2003)

**POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE
PLANIFICACIÓN EDUCATIVA EN SUS TRES NIVELES:
CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, en su artículo 1 establece que corresponde al Estado el deber de organizar y dirigir el servicio público de la educación, a fin de garantizar la eficiencia y efectividad del sistema educativo nacional.

Que la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, en su artículo 8-A dispone, que la administración del sistema educativo, responderá a una política de Estado, siendo su principal objetivo el de garantizar la continuidad y ejecución de la política educativa, asegurando la transformación integral del sistema educativo, producto del estudio diagnóstico de la realidad, la consulta, el seguimiento y la evaluación, para lograr su calidad, pertinencia, equidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 235 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que el Ministerio de Educación deberá diseñar e implementar un sistema de planificación educativa nacional, regional y local, con la participación de los diferentes actores de la comunidad educativa, con el propósito de solucionar los problemas que afecten la educación.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Créase el Sistema Nacional de Planificación Educativa, el cual será implementado a nivel nacional por el Ministerio de Educación, como estrategia de previsión sistemática, aprovechando al máximo todos los recursos destinados para la realización de los fines de la educación.

ARTÍCULO 2: La planificación educativa se desarrollará como un proceso continuo y sistemático, en el cual se aplican y coordinan los métodos de investigación social, los principios y las técnicas de la educación, de la administración, de la economía y de las finanzas, con la participación y apoyo de toda la comunidad educativa, a fin de garantizar una educación adecuada a la población, con metas y etapas bien determinadas, facilitando a cada individuo la realización de sus potencialidades y su contribución más eficaz al desarrollo social, cultural y económico del país.

individuo la realización de sus potencialidades y su contribución más eficaz al desarrollo social, cultural y económico del país.

ARTÍCULO 3: El Ministerio de Educación, desarrollará las políticas educativas del Estado panameño, sobre la base de una planificación y gestión participativa y articulada de todos los niveles del sistema educativo (central, regional y local), mediante la implementación del Sistema Nacional de Planificación Educativa, bajo la responsabilidad de la Dirección Nacional de Planeamiento Educativo.

ARTÍCULO 4: La formación del Sistema Nacional de Planificación Educativa, prevé un proceso de planificación más eficaz y eficiente, que sea capaz de fomentar la participación, la descentralización, la calidad y la equidad educativa, fundamentalmente de cara al nivel local (centros escolares) y en especial al estudiante.

ARTÍCULO 5: El Sistema Nacional de Planificación Educativa como proceso se desarrollará en tres niveles a saber:

- **Nivel Central:** Donde se producirán los marcos generales de referencia (nivel normativo); es decir, las políticas educativas nacionales, los objetivos globales y las estrategias de desarrollo educativo acorde con los nuevos tiempos y la diversidad y naturaleza de cada región educativa. En este nivel, se realizarán los planes globales a corto, mediano y largo plazo, se establecerán metas anuales, guías para la acción, y se evaluará el proceso.

En este nivel se prepara el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.)

- **El Nivel Regional:** Se apropia de la normativa general y la adaptada a su escenario, desarrolla su proyecto educativo regional (PER) con el apoyo de la comunidad educativa regional, evalúa y supervisa los proyectos educativos de centro.

El nivel regional es el encargado de llevar a los centros escolares de su jurisdicción la visión de conjunto, las prioridades nacionales y regionales, y transmitir, a su vez, las inquietudes, iniciativas y propuestas que se producen en la región y, fundamentalmente, en las escuelas.

En este nivel se prepara el Proyecto Educativo Regional (P.E.R.)

- **El Nivel Local:** Se apropia de la normativa regional y la traduce formulando su Proyecto Educativo de Centro (P.E.C.), con el apoyo de la comunidad educativa escolar, asumiendo una visión proactiva (actitud creativa que desarrolla su propia actividad escolar).

En este nivel la escuela deberá interactuar con su entorno económico, social, institucional, geográfico, ambiental y cultural.

ARTÍCULO 6: Corresponderá a la Dirección Nacional de Planeamiento Educativo dar los lineamientos estructurales y de contenido de los proyectos educativos institucionales (P.E.I.), los Proyectos Educativos Regionales (P.E.R.) y los Proyectos Educativos de Centro (P.E.C.); además de orientar, apoyar y dar seguimiento al proceso de desarrollo del Sistema Nacional de Planificación Educativa.

ARTÍCULO 7: El Ministerio de Educación, de forma gradual, procurará la dotación de los recursos tecnológicos adecuados que permitan establecer una red nacional de informática que integre, primeramente, los niveles central, regional y local del Sistema Nacional de Planificación Educativa.

ARTÍCULO 8: La red nacional de informática del Sistema Nacional de Planificación Educativa tendrá como propósito consolidar, analizar e intercambiar informaciones emanadas de los tres niveles del sistema, hacia lo interno y externo del Ministerio de Educación, así como utilizar la información como insumo del mapa escolar que proyecta la Dirección Nacional de Planeamiento Educativo.

ARTÍCULO 9: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 179, numeral 14 de la Constitución Política de la República de Panamá. Artículos 8-A, 230, 231, 232 y 235 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil tres (2003)

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

DECRETO EJECUTIVO N° 405
(De 31 de julio de 2003)

" Por el cual se crea dentro de la modalidad educativa no formal, el programa denominado Telebásica de Panamá, en el Ministerio de Educación y se deroga el Decreto Ejecutivo N° 38 de 5 de marzo de 1997"

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber de la persona humana y corresponde al Estado organizar y dirigir el servicio público de la Educación;

Que el Ministerio de Educación, como instancia responsable de dirigir las políticas, estrategias y fines de la educación, tiene que garantizar la oferta educativa para satisfacer las demandas y necesidades de la población panameña y favorecer los intereses nacionales;

Que existen, en áreas de difícil acceso, escuelas incompletas cuya población de edad escolar no es atendida en la etapa premedia del primer nivel de enseñanza o Educación Básica General y es esencial para su propio bienestar y el logro de los propósitos de desarrollo y modernización del Estado Panameño;